

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del grupo parlamentario de **MORENA** de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LAS 16 ALCALDÍAS CON EL FIN DE CREAR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE NEURODIVERGENCIAS EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Ciudad de México, se estima que 1 de cada 6 niñas y niños presenta alguna condición neurodivergente, entre ellas Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), trastornos del lenguaje, dislexia y dificultades del desarrollo social, sensorial o cognitivo. No obstante, la mayoría no recibe diagnóstico temprano ni seguimiento terapéutico,

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



principalmente por la falta de servicios públicos especializados cercanos a sus entornos comunitarios.

Las terapias privadas pueden alcanzar entre \$700 y \$1,500 por sesión, lo cual representa más de \$6,000 mensuales para muchas familias, sin incluir consultas médicas, estudios funcionales o medicamentos. Para hogares que enfrentan condiciones económicas complejas, esto representa una barrera que limita el derecho al desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.

Las Alcaldías cuentan con estructuras administrativas y territoriales cercanas a la población, por lo que es viable y necesario crear una Unidad Administrativa para la Atención de Neurodivergencias, con equipos interdisciplinarios que puedan ofrecer:

- Evaluación pediátrica y neuropediátrica.
- Terapias del lenguaje, sensorial y ocupacional.
- Acompañamiento psicológico y emocional a niñas, niños y sus familias.
- Orientación educativa y comunitaria.
- Derivaciones a servicios de salud especializados cuando sea necesario.

Esta propuesta busca garantizar el interés superior de la niñez, la inclusión, el acceso equitativo a terapias y diagnósticos, y la consolidación de una red territorial de acompañamiento y cuidado, en armonía con los principios de bienestar social y derechos humanos.

Asimismo, se busca que los servicios incluyan terapias de seguimiento gratuitas, tales como:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



- ✓ Estimulación temprana y psicomotricidad, para fortalecer el desarrollo físico y neuronal.
- ✓ Terapia del lenguaje, para atender trastornos del habla, comprensión y comunicación.
- ✓ Terapia ocupacional y sensorial, para mejorar la coordinación, atención y autonomía.
- ✓ Terapia psicológica y emocional, para acompañar a los menores y a sus familias.

Estos servicios deberán prestarse bajo un enfoque interdisciplinario, con perspectiva de derechos humanos, accesibilidad universal y enfoque de cuidado, garantizando el acompañamiento integral a las familias desde los primeros años de vida.

De esta manera, el presente punto de acuerdo da cumplimiento al principio constitucional del derecho al cuidado y al interés superior de la niñez, fortaleciendo la red de atención primaria en la Ciudad de México y consolidando estas unidades administrativas como núcleos de salud comunitaria, prevención y desarrollo humano, en concordancia con los principios del Humanismo Mexicano y de la Cuarta Transformación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** dicta en su Artículo 4, que: *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud... La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.*

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



SEGUNDO. Que la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**¹ señala en su artículo 9, apartado D, fracción I, que:

“Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad”.

TERCERO. Que la **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**², artículo 13, dice, que:

“Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos:

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia, al desarrollo, a la salud emocional y al sano desarrollo;

VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;

IX. Derecho a la protección de la salud física y mental, y a la seguridad social;

X. Derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad”.

CUARTO. Que la atención temprana y terapias continuas mejoran el desarrollo cognitivo, emocional y social de niñas y niños.

¹

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION POLITICA DE LA CDMX 1 4.2.2.pdf>

²

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/LEY_DERECHOS_NINAS_NINOS_ADOLESCENTES_CD MX_7.2.pdf.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



RESOLUTIVOS

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LAS 16 ALCALDÍAS CON EL FIN DE CREAR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE NEURODIVERGENCIAS EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a ____ de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE

Elizabeth Mateos Hernández

DIP. ELIZABETH MATEOS HÉRNANDEZ

III LEGISLATURA

Certificado de firma

20/11/2025 21:15

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 691FD88DDB61B105E30D23FD

Nombre y extensión: 10. P.A UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA TRATAMIENTO NEURODESARROLLO .pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

32fabf869fae2a795fbc222d912af147f4159f44211154d916e8c8872ec53e83

Huella digital del contenido del documento firmado:

ab6cd95bf6dc68084fc8ef02e03a64b604efcc887180139280e16c503e3bb7f8

Nombre: Elizabeth Mateos Hernández

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 201.141.127.80

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

20/11/2025 21:12

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

21/11/2025 03:15:30 UTC (20/11/2025 21:15:30 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

d072df26-a9a9-49e4-8911-65f50186477e.cons

Huella digital contenida en la constancia:

ab6cd95bf6dc68084fc8ef02e03a64b604efcc887180139280e16c503e3bb7f8

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Elizabeth Mateos Hernández

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 691FD94BCE50EF37C0174248

Derecho

IP: 201.141.127.80

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Elizabeth Mateos Hernández

Enviado: 20/11/2025

21:14:37

Aceptó Aviso de

Privacidad: 20/11/2025

21:15:24

Visto: 20/11/2025 21:15:24

Confirmado:

20/11/2025 21:15:24.416

Firmado:

20/11/2025 21:15:24.417

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/d072df26-a9a9-49e4-8911-65f50186477e>

